

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce de diciembre de dos mil veintidós.

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes CARMELINA FIGUEROA DE SALAMANCA y RITO ANTONIO SALAMANCA BURGOS, fallecidos el 25 de septiembre de 2004 y 6 de abril de 2018 respectivamente, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

1.1. REQUERIR a los interesados para que procedan allegar en el término de ocho (8) días, copia del registro civil de defunción de la causante CARMELINA FIGUEROA DE SALAMANCA, como quiera que en el plenario obra el certificado de defunción que sirve como antecedente al respectivo registro civil; asimismo, para que alleguen copia del certificado catastral y de tradición vigente de los bienes relictos de la herencia.

2. ORDENAR que por secretaría se incluya en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

3. ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, así como, a los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores CARMELINA FIGUEROA DE SALAMANCA y RITO ANTONIO SALAMANCA BURGOS, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 490 en concordancia con el artículo 108 del C.G.P., y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. DECRETAR la facción de los inventarios y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión.

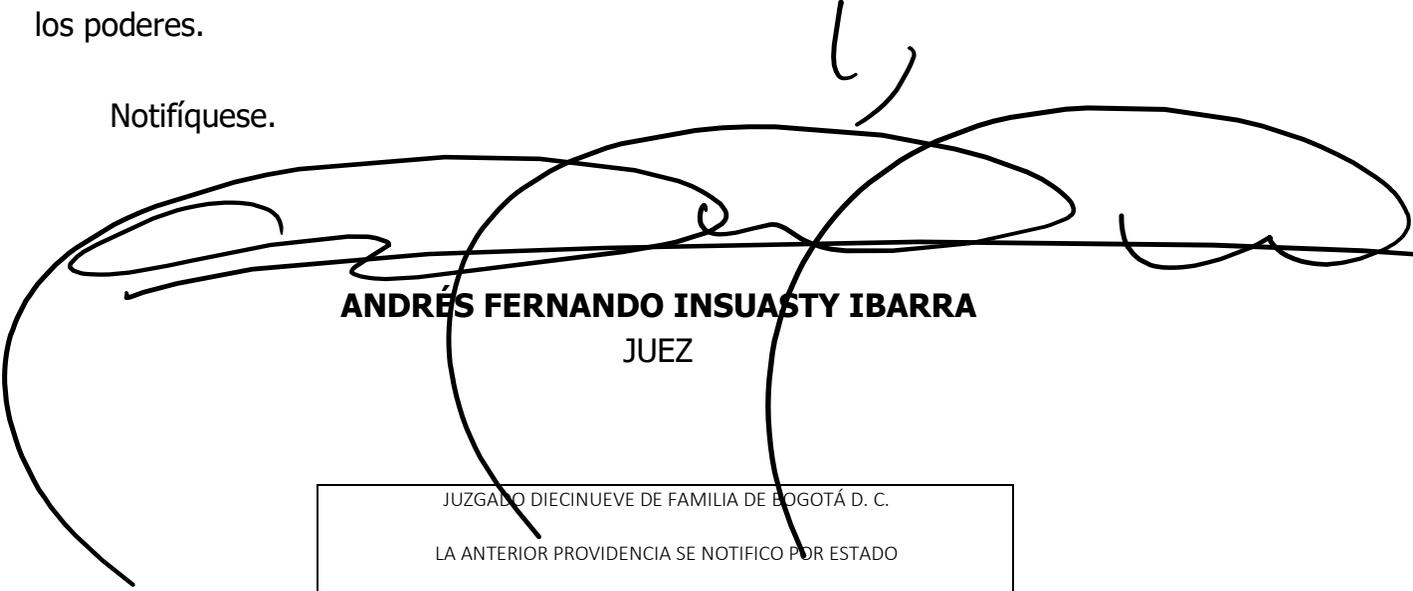
5. RECONOCER a los señores ORLANDO SALAMANCA FIGUEROA, MERY CECILIA SALAMANCA FIGUEROA, URIEL SALAMANCA FIGUEROA, ROSA ANGELA SALAMANCA DE PEREZ, PARMENIO SALAMANCA FIGUEROA, ELSA MARIELA SALAMANCA FIGUEROA, DORIS OMAIRA SALAMANCA FIGUEROA, EDILMA SALAMANCA FIGUEROA, LUZ DARY SALAMANCA FIGUEROA y WILSON SALAMANCA FIGUEROA, como herederos de los causantes en el primer orden sucesoral (Art. 1045 C.C.), quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

6. OFICIAR a la DIAN, así como a la Secretaría de Hacienda correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P.

7. TENER en cuenta para los efectos legales a que haya lugar que el señor ORLANDO SALAMANCA FIGUEROA actúa en causa propia, como quiera que, ostenta la calidad de abogado.

8. RECONOCER como apoderado judicial de los interesados al abogado ORLANDO SALAMANCA FIGUEROA, con las facultades y para los fines previstos en los poderes.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 211 de 13/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e48fe8ad5d24d144acfb8eb71e3d95fac2e170c88c2b24493ab3cee385f2fd**

Documento generado en 12/12/2022 01:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>